



Enro



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19869

29/07/2020

48273

AUTOR/A: GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el convenio citado se suscribe en el marco de la estrategia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para el impulso de la I+D+I empresarial desde la demanda de las Administraciones Públicas a través de la compra pública pre-comercial. Esta estrategia implica la detección de necesidades tecnológicas de las Administraciones Públicas que no pueden cubrirse con tecnologías actuales y la licitación pública de servicios de I+D a empresas privadas, a través de un proceso de compra pública pre-comercial, para el desarrollo de una tecnología que satisfaga las necesidades detectadas. En este caso [...] embarcaciones de velocidad superior a 60 nudos, mejorar la maniobrabilidad y la seguridad para sus ocupantes haciendo mejoras en la hidrodinámica de la embarcación, en los materiales de construcción y en los medios de impulsión. Dotar a la embarcación de un sistema de funcionamiento autónomo que le permita navegar sin intervención humana, en operaciones de vigilancia. La generación de un sistema de detención de las embarcaciones delictivas. Crear un entorno de formación seguro para la tripulación en el manejo de la embarcación en misiones de interceptación [...], tal y como se indica en el apartado 2 del anexo I del citado convenio.

Esto supone que, una vez realizadas las consultas preliminares del mercado, el CDTI previsiblemente realizará una licitación pública para el desarrollo de la tecnología demandada, que puede finalizar o no en un prototipo; en caso de que se obtenga un prototipo válido éste se cederá a la Guardia Civil para que finalice su testeo en entorno real. Esta licitación no supone la compra de embarcaciones sino el desarrollo de la tecnología necesaria para que existan embarcaciones con las características que demanda la Guardia Civil, con cargo al CDTI, y la posible obtención de un prototipo



funcional, que el CDTI cederá para su testeo en entornos reales, quedando su uso restringido a la realización de trabajos de validación y pruebas.

El convenio sólo contempla la licitación por parte del CDTI de servicios de I+D para obtener soluciones al reto tecnológico detectado y acordado, que se explicita en el apartado 2 del anexo I del convenio. Concretamente, se buscan las siguientes soluciones innovadoras:

- Dotar a la embarcación de un sistema de funcionamiento autónomo que le permita navegar sin intervención humana, en operaciones de vigilancia.
- La generación de un sistema de detención de las embarcaciones delictivas.
- Crear un entorno de formación seguro para la tripulación en el manejo de la embarcación en misiones de interceptación.

Todo el procedimiento ha sido público y se ha anunciado en el BOE, con fecha de publicación 21 de julio de 2020. La cláusula de confidencialidad prevista en el convenio está motivada por dos elementos:

- Dado que se procederá a realizar una licitación pública, que debe respetar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades, es necesario que la definición de necesidades y características técnicas en el proceso de realización de los pliegos, concretamente, la parte de prescripciones técnicas, se realice entre el CDTI y la Dirección General de la Guardia Civil en la más estricta confidencialidad para evitar que terceras partes puedan acceder a información sensible y tener una ventaja ilegal a la hora de concurrir a la licitación.
- En el caso de la obtención y posterior cesión de un prototipo, sus características, prestaciones y tecnologías incorporadas deben salvaguardarse ya que la tecnología desarrollada pertenece a los participantes y, por tanto, se podrían violar derechos de propiedad industrial, además de tratarse de temas que pueden afectar a la seguridad nacional.

La partida presupuestaria no procede de los presupuestos generales del estado, sino de fondos FEDER procedentes de la Unión Europea. En cuanto a la dotación económica, el coste máximo del proceso de compra pública pre-comercial se definirá en los pliegos del proceso, que serán publicados en su debido momento. En la fase actual de definición no es posible determinar el coste de este proyecto.

Por último, y dentro del ámbito de aplicación del Ministerio del Interior, se indica que no se puede facilitar la información solicitada, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, otorga, con carácter genérico, la clasificación de secreto, entre otros, a los medios y técnicas operativas





utilizados en la lucha contra la delincuencia organizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Madrid, 25 de septiembre de 2020